



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2023-OCI/2951-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
PACANGA, CHEPÉN, LA LIBERTAD**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA,
LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV.
PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA,
ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES,
MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y
JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA,
PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**HITO DE CONTROL N° 1:
EJECUCIÓN AL 26 DE MAYO DE 2023**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

CHEPÉN, 31 DE MAYO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2023-OCI/2951-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN AL 26 DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
XI. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIÓN	24
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2023-OCI/2951-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLÍVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARÍA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CÁCERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSÉ GÁLVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSÉ OLAYA DEL C.P. PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN AL 26 DE MAYO DE 2023

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante Oficio n.° 0155-2023-OCI/MPCH recibido el 22 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2951-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG publicada el 11 de agosto de 2022 y 062-2023-CG publicada el 15 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacanga, se efectúan de acuerdo a lo previsto a la normativa aplicable, obligaciones contractuales y al expediente técnico.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Ejecución de obra al 26 de mayo de 2023

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, al 26 de mayo de 2023, se viene ejecutando de conformidad al expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, de acuerdo con la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, y ha sido ejecutado del 22 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2023, en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", mediante Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDU/MDP de 13 de mayo de 2022, aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", en adelante la "Obra", cuyo monto de presupuesto asciende a S/ 6 658 173,08 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

El 25 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2022-MDP/OAF entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Pacanguilla¹, en adelante la "Supervisión", para la consultoría de la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario y por el monto contractual de S/ 258 544,98, bajo el sistema de contratación de tarifas para la supervisión y a suma alzada para la liquidación de la obra.

Asimismo, el 15 de febrero de 2023 se firmó el Contrato n.º 01-2023-MDP-GM entre la Entidad y el Consorcio Guadalupe², en adelante el "Contratista", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario y por el monto contractual de S/ 5 759 665,29.

El 1 de marzo de 2023 se realizó la entrega de terreno firmando el Acta respectiva el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el coordinador de obra, el jefe de supervisión, el representante común de la Supervisión, el residente de obra y el representante común del Contratista, iniciando la ejecución contractual el 3 de marzo de 2023 y teniéndose el 29 de agosto de 2023 como fecha de término prevista.

Durante la ejecución de la Obra se realizaron dos suspensiones de plazo la primera por 10 días calendario y la segunda por 7 días calendario, por lo que el Contratista presentó el calendario de avance de obra y programa PERT CPM actualizados indicando que producto de esas dos suspensiones la nueva fecha de término de la obra sería el 15 de setiembre de 2023.

Mediante Carta n.º 025-2023-CG-GFCA/RC de 30 de abril de 2023, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valorización de obra n.º 02 correspondiente al periodo del 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, quien dio conformidad y la presentó el 4 de mayo de 2023 a la Entidad mediante Carta n.º 016-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA de 3 de mayo de 2023, indicando que la Obra tiene un avance ejecutado acumulado del 66,46% vs el avance programado acumulado de 13,03% encontrándose la obra adelantada al 30 de abril de 2023.

El presente hito de control está relacionado a la ejecución al 26 de mayo de 2023, siendo que, el principal órgano y/o unidad orgánica de la Entidad que interviene en dicha actividad es la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la ejecución al 26 de mayo de 2023 de la Obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

¹ Integrado por Corporación Chavarria EIRL con RUC n.º 20607878502 y Juan Manuel Gil Velasquez con RUC n.º 10433867527, siendo su representante común el señor Joel Efraín Chavarria Cotrina.
² Integrado por JCC Ingenieros Contratistas E.I.R.L., con RUC n.º 20477168702, e IST Constructores Consultores SAC, con RUC n.º 20601166641, siendo su representante común el señor Guillermo Francisco Cruz Abanto.



1. LA SUPERVISIÓN NO PRESENTÓ EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE, PRETENDIÉNDOSE SIMULAR SU PRESENTACIÓN CON EL REEMPLAZO POR OTRO DOCUMENTO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO TOMA CONOCIMIENTO FORMAL Y OPORTUNO DE ASPECTOS RELEVANTES QUE SERÍAN MATERIA DE CONSULTA, ASÍ COMO, EL RIESGO DE NO APLICARSE LA PENALIDAD N° 9 DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN

Mediante la Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC de 20 de marzo de 2023 el representante común del Contratista hizo llegar al jefe de supervisión la Carta n.º 006-2023-RO-CATS³ donde el residente de obra informó la suspensión de plazo por fenómeno climatológico del 10 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2023; luego, el jefe de supervisión con Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS recibido el 21 de marzo de 2023 recomendó continuar con el trámite de suspensión de plazo a fin de regularizar el plazo de obra contractual y solicitar los calendarios actualizados.

Al respecto, con Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA recibida por mesa de partes de la Entidad el 23 de marzo de 2023 a las 10:34 am, con el asunto "Remito Informe sobre suspensión de plazo", y a la cual se le asignó el expediente n.º 001563-2023-01 con un total de catorce (14) folios⁴, en adelante la "carta A", el representante común de la Supervisión remitió a la Entidad los documentos indicados en el párrafo anterior incluyendo el Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS emitido por el jefe de supervisión.

Luego, la carta A fue trasladada a la Gerencia Municipal, quien mediante proveído la derivó a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su revisión e informe correspondiente, siendo recepcionada a las 3:03 pm del 23 de marzo de 2023, tal como consta en la hoja de envío del expediente n.º 001563-2023-01 y en el cuaderno de recepción de documentos con el que cuenta la secretaria de dicha gerencia, donde se puede observar que se consignó el citado número del expediente, como remitente el nombre del representante común de la Supervisión, como asunto "remito información sobre suspensión de obra", y que ese mismo día fue derivada la documentación por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural al coordinador de obra.

Posteriormente, el coordinador de obra emitió el Informe n.º 001-2023-MDP-CO/JFCA recibido el 24 de marzo de 2023 por la División de Supervisión y Liquidación de Obras, en el cual se trasladaba la carta A para su evaluación y trámite correspondiente; sin embargo, a la renuncia del encargado de la División de Supervisión y Liquidación de Obras y del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, tal como fue mencionado por la secretaria de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el Acta de Entrevista del 25 de mayo de 2023, no se continuó con el trámite de dicho documento hasta que el 13 de abril de 2023, el nuevo gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe n.º 193-2023-GIDUR-MDP/PCCS recibido el 14 de abril de 2023 por la Gerencia Municipal, trasladó la carta A pidiendo el pronunciamiento de Asesoría Legal sobre las acciones de paralización y reinicio de obra.

Ahora bien, de los documentos remitidos por la Entidad⁵ se tiene la existencia de un documento denominado Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA de 22 de marzo de 2023, con el asunto "Remito Informe técnico de revisión del expediente técnico", y como referencias c) y d) el Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS y la Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC,

³ El documento tiene fecha de emisión de 20 de marzo de 2023.

⁴ La Carta n.º 006-2023-RO-CATS de 20 de marzo de 2023 y su anexo consta en nueve (9) folios, la Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC de 20 de marzo de 2023 consta en un (1) folio, el Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS recibido el 21 de marzo de 2023 consta en tres (3) folios y la Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA recibida el 23 de marzo de 2023 consta en un (1) folio; lo que suma en total catorce (14) folios.

⁵ Documentación alcanzada mediante Oficio n.º 46-2023-MDP/GM de 19 de mayo de 2023.



respectivamente, en adelante "carta B"; no obstante, no cuenta con el sello de recepción y número de expediente asignado por mesa de partes de la Entidad, verificándose que en dicho documento se ha consignado sello y visto de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y como fecha y hora de recepción el 23 de marzo de 2023 a las 10:34 am.

Sobre el particular, se advierte que la carta B consta en un (1) folio y tiene adjunta a ella un Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS de 22 de marzo de 2023 en siete (7) folios, la Carta n.º 012-2023-CG-GFCA/RC de 22 de marzo de 2023 en un (1) folio, la Carta n.º 008-2023-RO-CATS de 22 de marzo de 2023 en un (1) folio, un Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico en dieciocho (18) folios, un Informe n.º 02-2023-CG-CATS/RO en tres (3) folios, y un archivador con planos en cuarenta y tres (43) folios, haciendo un total de setenta y cuatro (74) folios.

Acorde con ello, se ha verificado que los documentos carta A y carta B tienen la misma denominación de Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA, pero tienen consignado diferentes asuntos, referencia y contenido, siendo que, la carta A ingresó formalmente a la Entidad por mesa de partes con un total de catorce (14) folios, generándose la respectiva hoja de envío y número de expediente, precisándose que estaba relacionada al informe sobre suspensión de obra; a diferencia de la carta B relacionada a la remisión del informe técnico de revisión del expediente técnico, que no ingresó formalmente a la Entidad por cuanto no tiene sello de mesa de partes, hoja de envío y número de expediente, habiendo sido supuestamente recibida por la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en un total de setenta y cuatro (74) folios.

A continuación, se muestra el resultado de la búsqueda en el sistema de mesa de partes de la Entidad, de los documentos ingresados por el remitente "Joel Efraín", quien es representante común de la Supervisión, donde se puede observar que solo la carta A ingresó formalmente a la Entidad el 23 de marzo de 2023, asignándosele el expediente 001563-2023-01:

Imagen n.º 1
Relación de documentos ingresados con el nombre del remitente "Joel Efraín"

000460-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	001-2023-CSP-SUPERVISI	30/01/2023
< E >	SOLICITO CAMBIO DE PROFESIONAL PARA EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISION.			
000962-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA-CONSORCIO	Carta	001-2023-CHBB-RC	21/02/2023
< E >	SOLICITO LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS: (01) CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO (02) VALORIZACION FINAL			
001305-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	002-2023-CSP-SUPERVISI	9/03/2023
< E >	COMUNICO DOMICILIO DE OFICINA TECNICA DEL CONSORCIO SUPERVISION PACANGUILLA, EN LA ZONA DE			
001305-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	003-2023-CSP-SUPERVISI	9/03/2023
< E >	SOLICITO DOCUMENTACION DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO GUADALUPE.			
001307-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	004-2023-CSP-SUPERVISI	9/03/2023
< E >	CONFORMIDAD DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA.			
001305-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	005-2023-CSP-SUPERVISI	9/03/2023
< E >	CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES.			
001563-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	006-2023-CSP-SUPERVISI	23/03/2023
< E >	REMITO INFORME SOBRE SUSPENSION DE OBRA.			
001729-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	007-2023-CSP-SUPERVISI	31/03/2023
< E >	SOLICITO PARALIZACION Y/O SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA			
001791-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	008-2023-CSP-SUPERVISI	5/04/2023
< E >	SOLICITO APROBACION DE CAMBIO DE PROFESIONAL PARA EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISION.			
001833-2023-01	ING. JOEL EFRAIN ECHAVARRIA COTRINA	Carta	009-2023-CSP-SUPERVISI	10/04/2023
< E >	CONFORMIDAD DE VALORIZACION 01 DE LA EJECUCION DE LA OBRA.			
001834-2023-01	ING. JOEL EFRAIN ECHAVARRIA COTRINA	Carta	010-2023-CSP-SUPERVISI	10/04/2023
< E >	ALCANZO CONFORMIDAD DE LOS PLANOS			
001868-2023-01	JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA	Carta	011-2023-CSP-SUPERVISI	11/04/2023
< E >	REMITO PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA SU CONOCIMIENTO			

Fuente: Acta de recopilación de información en Secretaría General de 26 de mayo de 2023.



Al respecto, la secretaria de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Acta de Entrevista del 25 de mayo de 2023, indicó que recibió la carta A el 23 de marzo de 2023 tal como consta en la hoja de envío del expediente 001563-2023-01, registrando el trámite en su cuaderno de recepción de documentos de la gerencia; además, con relación a la carta B indicó lo siguiente:

A la pregunta:

5. Diga usted, ¿Si recibió la carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISIÓN DE OBRA del 23 de marzo de 2023, que no cuenta con hoja de envío y número de expediente de trámite, cuyo asunto es "Remito informe técnico de revisión del expediente técnico", cuyo remitente es Joel Efraín Chavarria Cotrina representante común del Consorcio Supervisor Pacanguilla?, el cual se muestra en original

Si recibí el documento, sin embargo, el documento indicado en la pregunta lo trajo una persona que supuse que era de supervisión porque vi el membrete del documento, dicha persona me indico que iba a cambiarlo debido a un error en el asunto, mencionando que el gerente de mi área ya tenía conocimiento, yo estaba en duda hacer dicho cambio del documento porque el gerente no estaba y no me había dado alguna indicación sobre ese cambio y tampoco tenía a la mano el documento a cambiar.

Luego de unos minutos llegó el ingeniero Pablo Cesar Chinchay Sánchez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de una reunión en alcaldía, y le hice la consulta sobre si recibir el documento que no tenía el sello de recibido por mesa de partes para realizar el cambio, quien me indicó que si se puede ya que el documento está dirigido a la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego el salió de la gerencia nuevamente, a lo cual procedí a hacerlo pese a mis dudas, colocando el sello de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural más mi visto, y la fecha 23 de marzo de 2023 y hora 10:34 am que coloqué en el documento me fue indicado por la persona de la supervisión.

Al pensar que es un cambio de documento ya no lo registre en el cuaderno de recepción que tengo a mi cargo, además que tenía más documentos en mi escritorio para tramitar, por lo que lo deje de lado.

A la pregunta:

6. Si el señor Pablo Cesar Chinchay Sánchez fue designado como gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 3 de abril de 2023 mediante Resolución de Alcaldía n.º 106-2023-MDP/A, diga usted, ¿Por qué recibió el documento indicado en la pregunta 5 con fecha 23 de marzo de 2023?

*No es una recepción de documento, si no un cambio del documento y ser realizó mas o menos la segunda semana de abril, como ya indiqué en la pregunta anterior, fue por indicaciones del ingeniero Pablo Cesar Chinchay Sánchez, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural quien me indicó que, si se podía hacer, a lo que yo procedí a poner la fecha y hora que me indicó la persona que trajo el documento.
(...)*

Por lo tanto, se determina que la carta B no ingresó formalmente a la Entidad, pretendiéndose simular su presentación reemplazándola en lugar de la carta A, para lo cual se colocó en la carta B como fecha y hora de ingreso el 23 de marzo de 2023 a las 10:34 am, coincidiendo estos datos con la recepción de la carta A por mesa de partes de la Entidad, según se puede observar a continuación:



Imagen n.º 2
Carta B

CONSORCIO SUPERVISOR PACANGUILLA

CARTA N°006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA
Pacanga, 22 de marzo del 2023

Señor:
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.
Calle 28 de Julio N°525, Pacanga – Chepén – La Libertad.

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Referencia : (a.) OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLIVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSE OLAYA DEL CP PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." CUI N°2463232.

(b.) CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°003-2022-MDP-OAF
(c.) INFORME DE SUPERVISION N°03-2023-MA.GF/JS
(d.) CARTA N°010-2023-CG-GFCA/RC

74
23/03/23
10:34 AM

Fuente: Oficio n.º 46-2023-MDP/GM de 19 de mayo de 2023.

Imagen n.º 3
Carta A

CONSORCIO SUPERVISOR PACANGUILLA

CARTA N°006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA
Pacanga, 22 de marzo del 2023

Señor:
Ing. ROSMEL ISABEL GUERRERO BECERRA.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA.
Calle 28 de Julio N°525, Pacanga – Chepén – La Libertad.

Asunto : REMITO INFORME SOBRE SUSPENSION DE PLAZO.

Referencia : (a.) OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLIVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSE OLAYA DEL CP PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2463232.

(b.) INFORME N°03-2023-MAGF/JS
(c.) CARTA N°010-2023-CG-GFCA/RC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
PROVINCIA DE CHEPÉN
MESA DE PARTES
23 MAR. 2023
10:34 AM
00563
Copia

Fuente: Informe n.º 193-2023-GIDUR-MDP/PPCS recibido el 14 de abril de 2023.

El hecho de que la carta B no ingresó formalmente a la Entidad y que se pretende reemplazarla en lugar de la carta A se evidencia además de la existencia en físico de ambos documentos y de la manifestación de la secretaria de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en que el dato del asunto ("remito informe sobre suspensión de obra") ha quedado registrado en el sistema de mesa de partes de la Entidad tal como se puede visualizar en la imagen n.º 1, así como, que en la hoja de envío del expediente 001563-2023-01 se ha consignado que la carta A consta en un total de catorce (14) folios, lo cual difiere del total de setenta y cuatro (74) folios que corresponden a la carta B y su documentación adjunta que se pretende simular su presentación a la Entidad.



Asimismo, la carta B tiene inconsistencias en su elaboración que denota indicios de la pretensión de simular su presentación reemplazándola en lugar de la carta A, por cuanto en ambos documentos se ha consignado la Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC de 20 de marzo de 2023 como una de las referencias⁶, pese a que este documento no guarda relación con la presentación del informe técnico de revisión del expediente técnico, correspondiendo en realidad al documento con el cual el representante común del Contratista remitió al jefe de supervisión la Carta n.º 006-2023-RO-CATS de 20 de marzo de 2023, con la que el residente de obra informó sobre la suspensión de plazo; siendo de precisar que, el informe técnico de revisión del expediente técnico fue remitido por el representante común del Contratista al jefe de supervisión mediante la Carta n.º 012-2023-CG-GFCA/RC de 22 de marzo de 2023, documento que si bien consta adjunto a la carta B, no se ha indicado en las referencias o contenido de la carta B, habiéndose consignado en su lugar una referencia que corresponde a la carta A.

De otro lado, se ha verificado que tanto adjunto a la carta A como a la carta B, consta entre otros documentos, un Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS, el cual también se ha pretendido simular su presentación reemplazando uno por otro, por cuanto el informe adjunto a la carta A tiene tres (3) folios, corresponde al informe de suspensión de plazo y tiene fecha como fecha de emisión el 21 de marzo de 2023, mientras que el informe adjunto a la carta B tiene siete (7) folios, corresponde al informe de revisión del expediente técnico y tiene fecha de emisión el 22 de marzo de 2023, siendo que, que el segundo dígito correspondiente al día de esta última fecha ha sido modificado a manuscrito para que corresponda al día 22, teniéndose en cuenta que no podía tener fecha del 21 de marzo de 2023 al igual que el informe adjunto a la carta A, teniéndose en cuenta que los documentos emitidos por el Contratista relacionados a la elaboración del informe de revisión del expediente técnico tienen fecha de 22 de marzo de 2023 (Carta n.º 012-2023-CG-GFCA/RC y Carta n.º 008-2023-RO-CATS), tal como se puede visualizar a continuación:

Imagen n.º 4
Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS adjunto a la carta B

INFORME DE SUPERVISION N°03-2023-MAGF/JS	
A	: JOEL EFRAIN CHAVARRIA COTRINA REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO PACANGUILLA
DE	: ING. MANUEL ANTONIO GUTIERREZ FIESTAS JEFE DE SUPERVISION
OBRA	: OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PIURA, LEONCIO PRADO, CHICLAYO, TRIUNFO, BOLIVAR, AUXILIAR DE AV. PANAMERICANA, MARIA PARADO DE BELLIDO, MATEO PUMACAHUA, ALFONSO UGARTE, MARIANO MELGAR, MARISCAL CACERES, MANUEL BANDA, UNIÓN, EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASAJE S/N1 Y JOSE OLAYA DEL CP PACANGUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."
ASUNTO	: INFORME TECNICO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
REFERENCIA	: CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°003-2022-MDP-OAF
FECHA	: Pacanguilla, 22 de marzo del 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted en mi condición de JEFE DE SUPERVISION DE OBRA...

Fuente: Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA de 22 de marzo de 2023 (carta B), cuyo asunto es "Remito Informe técnico de revisión del expediente técnico".

⁶ La Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC se ha colocado como la referencia d) en la carta B y como referencia c) en la carta A.

Es menester resaltar que, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el "Reglamento", el Contratista presenta al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; esto dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, luego, el supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Acorde con ello, teniéndose en cuenta que la ejecución de la Obra inició el 3 de marzo de 2023, se tiene que el Contratista cumplió con presentar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra dentro del plazo previsto en la normativa, a través de la Carta n.º 012-2023-CG-GFCA/RC recibida por el jefe de supervisión el 22 de marzo de 2023; siendo que, la Supervisión tenía hasta el 3 de abril de 2023⁷ para elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas; no obstante, según lo evidenciado anteriormente, se tiene que la supervisión no cumplió con ello por cuanto la carta B no ingresó formalmente a la Entidad, habiéndose pretendido simular su presentación intentando reemplazar la carta B y su documentación adjunta, en lugar de la carta A y su documentación adjunta.

Al respecto, se ha verificado que el hecho de que la Supervisión no haya presentado formalmente a la Entidad el informe técnico de revisión del expediente técnico de la Obra (informe de compatibilidad del expediente), se encuadra en el supuesto de aplicación de penalidad n.º 9, que consta en el cuadro de "Otras Penalidades" de la cláusula duodécima del Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2022-MDP/OAF de 25 de octubre de 2022, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Aplicación de Otras Penalidades en el contrato de la Supervisión

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
9	<i>No cumple con la presentación de los informes de avance mensual, informe de compatibilidad del expediente, informes de aprobación de valorización u otros, solicitudes y consultas del contratista, con el contenido requerido y dentro del plazo establecido, en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y Términos de referencia</i>	<i>0.5 UIT por cada día.</i>	<i>Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras</i>
(...)			

Fuente : Contrato consultoría de obra n.º 003-2022-MDP/OAF de 25 de octubre de 2022.

Del cuadro anterior, se observa que la citada penalidad corresponde a 0.5% de una (UIT) por cada día de atraso, por ende, al no haber ingresado formalmente la Supervisión el informe técnico de revisión del expediente técnico de la Obra, se infiere que la penalidad a cobrar superaría el máximo del 10% del monto del contrato vigente previsto en la normativa, concordante con lo dispuesto en el Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2022-MDP/OAF de 25 de octubre de 2022.



⁷ De acuerdo con el Reglamento la supervisión tiene diez (10) días calendario para presentar su informe a la Entidad, siendo que, al realizar el cálculo el plazo vencía el sábado 1 de abril de 2023, por lo que se considera el día hábil más cercano para presentarlo a la Entidad que para ese caso sería el 3 de abril de 2023.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF** publicado el 31 de diciembre de 2018:

“Artículo 161. Penalidades

161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2 *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades, Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)*

“Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los Treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.”

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”* (subrayado agregado)

- **Contrato consultoría de obra n.º 003-2022-MDP/OAF suscrito el 25 de octubre de 2022:**

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
9	No cumple con la presentación de los informes de avance mensual, informe de compatibilidad del expediente, informes de aprobación de valorización u otros, solicitudes y consultas del contratista, con el contenido requerido y dentro del plazo establecido, en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y Términos de referencia.	0.5 UIT por cada día.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
(...)			

El hecho descrito genera el riesgo que la Entidad no tome conocimiento formal y oportuno de aspectos relevantes que serían materia de consulta como, por ejemplo, posibles prestaciones adicionales o riesgos del proyecto; así como, el riesgo de no aplicarse el supuesto de otras penalidades n.º 9 del Contrato de Consultoría de Obra n.º 003-2022-MDP/OAF de 25 de octubre de 2022.



2. FALTA DE CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO DEBIDO A LA ANTIGÜEDAD DE LAS TUBERÍAS EN EL ALCANTARILLADO Y EN ALGUNOS CASOS A LA FALTA DE LA RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS AL RESPECTO, GENERA EL RIESGO DE APROBARSE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA Y PAGARSE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA

El 1 de marzo de 2023 se realizó la entrega de terreno firmando el Acta respectiva el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el coordinador de obra, el jefe de supervisión, el representante común de la Supervisión, el residente de obra y el representante común del Contratista, después de haber identificado y recorrido el lugar donde se iba a ejecutar la Obra de acuerdo al expediente técnico y al no haber encontrado dificultad alguna, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno, dando inicio a la ejecución de la Obra el 3 de marzo de 2023.

Sin embargo, durante la ejecución de la Obra el personal técnico encontró inconvenientes para continuar con los trabajos, siendo que el residente de obra mediante los asientos n.ºs 71, 72, 73 y 74 del 10 de mayo de 2022 realizó la consulta n.º 2 "*Redes de agua, desagüe y conexiones domiciliarias en calles a ejecutar obras civiles*", donde indica que existen calles que forman parte de la Obra que no cuentan con red matriz de agua y conexiones domiciliarias, otras que cuentan con la red colectora de alcantarillado y conexiones domiciliarias pero que estas son de concreto y tienen una antigüedad de 35 años o que no cuentan con ninguno de los servicios; emitiendo el residente de obra el Informe n.º 02-2023-GASV-RO/CG de 10 mayo de 2023 donde comunica al Contratista y a la Supervisión el estado situacional de las redes de agua y desagüe en las calles.

Por su parte, la Supervisión mediante la Carta n.º 019-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA del 11 de mayo de 2023, elevó la consulta a la Entidad con el fin de solicitar opinión al proyectista sobre la consulta n.º 2, por no ser función del supervisor de aprobar modificaciones de los documentos que conforman el contrato de ejecución de obra.

 Además de la consulta n.º 2, la Supervisión también solicitó opinión del proyectista sobre la consulta n.º 1 "*Pases peatonales proyectados en la calle Jose Olaya y en la calle Piura*", mediante Carta n.º 018-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA del 11 de mayo de 2023, donde precisa que el residente de obra a través del asiento n.º 070 de 10 de mayo de 2023 anotó que en dos (2) calles: una en la calle Jose Olaya y otra ubicada en la calle Piura, se proyectó la construcción de pasajes peatonales, sin embargo, los vecinos no estaban de acuerdo a que se construyan los pasajes como se indican en el expediente técnico, presentando un memorial ante la Entidad para el cambio de pavimentación y que pueda ser transitado por vehículos.

 Sobre el particular, durante la visita de inspección realizada el 22 de mayo de 2023, tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV, se pudo apreciar las calles donde no se vienen realizando trabajos por falta de cambio de redes de agua potable y alcantarillado, así como, las calles en donde se proyectó solo para uso peatonal, según detalle siguiente:



Fotografía n.º 1



En la calle Mariano Melgar (entre las calles Piura y Leoncio Prado), indican que la red de desagüe se debe cambiar por su antigüedad, (...).

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023.

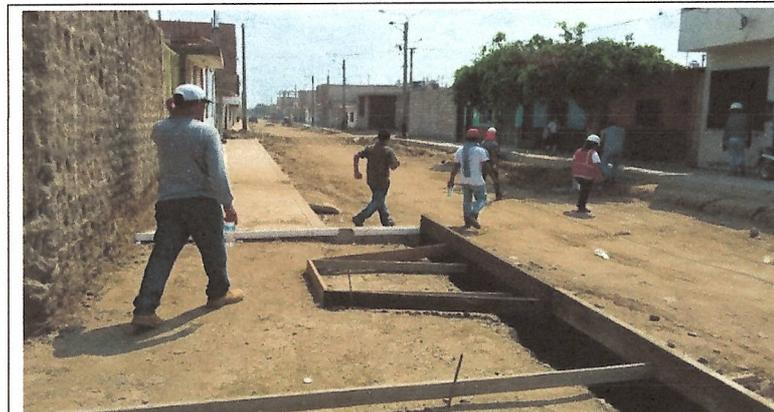
Fotografía n.º 2



En la calle Piura entre las calles Alfonso Ugarte y Mariano Melgar, Manuel Banda y El Milagro, indican que la red de desagüe se debe cambiar por su antigüedad, (...).

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023.

Fotografía n.º 3



En la calle Leoncio Prado (entre las calles José M. Caceres y el Milagro) indican que la red de desagüe se debe cambiar por su antigüedad, (...).

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023.



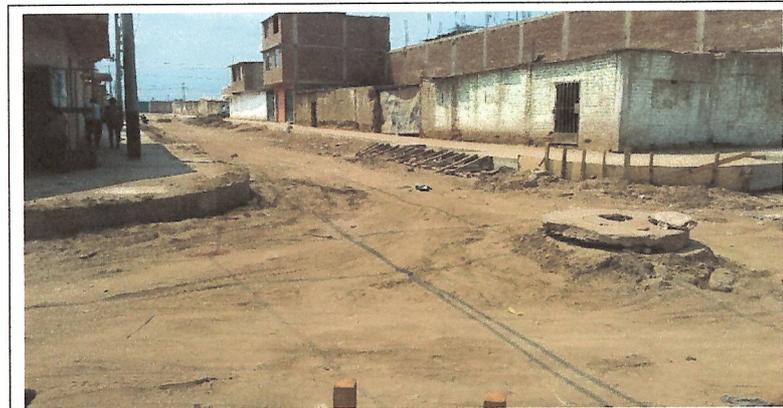
Fotografía n.º 4



En la calle Chiclayo (entre calles Manuel Banda y Gonzalez Viaña), indican que la red de desagüe se debe cambiar por su antigüedad, (...).

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023.

Fotografía n.º 5



En la calle Unión (entre las calles Triunfo y prolongación Tumbes), indican que la red de desagüe se debe cambiar por su antigüedad, (...).

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023.

Fotografía n.º 6



En la calle Jose Olaya (entre las calles Piura y Estados Unidos), se ha ejecutado el Corte a nivel de subrasante para el pavimento, y no se puede continuar hasta absolución de consulta n.º 1.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023



Fotografía n.º 7



En la calle Piura (entre las calles el Milagro y Jose Galvez), se ha ejecutado el Corte a nivel de subrasante para el pavimento, y no se puede continuar hasta absolución de consulta n.º 1.

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo 2023

Al respecto, el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento, señala: *“Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor”*.

Como se puede apreciar, la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que en el caso existiese durante la ejecución de la Obra consultas que por su naturaleza requieran la opinión del proyectista deben ser elevadas a la Entidad y que ésta en coordinación con el proyectista deberían absolverlas dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación de la Supervisión a la Entidad, por lo que la Entidad tenía hasta el 26 de mayo de 2023 para comunicar al contratista la absolución de las consultas n.ºs 1 y 2, toda vez que la Supervisión hizo llegar las consultas el 11 de mayo de 2023; sin embargo, recién el 26 de mayo de 2023 el encargado de la División de Supervisión y Liquidación de Obras con Informes n.ºs 012 y 013-2023-MDP/DSUL-RGPP concluyó en notificar al proyectista para que realice sus comentarios relacionados a las consultas n.ºs 1 y 2, siendo que, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con Cartas n.ºs 028 y 029-2023-MDP/GIDUR-JABF de la misma fecha, solicitó opinión al proyectista Consultores UPM PERU EIRL.

Por lo indicado tenemos, que las consultas realizadas por el Contratista y que fueron elevadas a la Entidad, no habían sido absueltas dentro del plazo que indica la normativa.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF** publicado el 31 de diciembre de 2018:

“Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.3. *Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*

193.4. *Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede*



responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.
(...)"

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
(...)"

La situación descrita genera el riesgo de aprobarse una ampliación de plazo por afectación de ruta crítica y pagarse mayores gastos generales al Contratista.

3. LA ENTIDAD NO INCLUYÓ EN EL CONTRATO DEL CONTRATISTA LA PENALIDAD N° 3 CONSIDERADA EN LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR, INFORMAR Y/O APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL SUPUESTO DE PENALIDAD POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL PROPUESTO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO

El 23 de setiembre de 2022 la Entidad publicó las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales contenían como “otras penalidades” un total de trece (13) penalidades distintas a la penalidad por mora; siendo que, con Pronunciamiento n.º 430-2022/OSCE-DGR de 8 de noviembre de 2022, el OSCE dispuso que se adecuara la penalidad n.º 3, tal como se muestra a continuación:

y

**Imagen n.º 5
Pronunciamiento OSCE con respecto a la penalidad n.º 3**

l

En ese sentido, con ocasión de la integración “definitiva” de las Bases, se realizará la siguiente disposición al respecto:

- **Se adecuará la penalidad N° 3 de la siguiente manera:**

<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente es de forma permanente y directa, (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastará con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comuniqué a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.</p> <p>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p>	<p>0.5 UIT por cada día de ausencia del residente personal en obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor</p>
--	---	-------------------------------------

Fuente: Pronunciamiento OSCE publicado el 8 de noviembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Pág. 46).



En tal sentido, el 8 de noviembre de 2022 se publicó en el SEACE las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MDP, observándose que en el ítem 9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, del numeral 3.1 del Capítulo III. Requerimiento, de la sección específica, se incluyó la penalidad n.º 3, según lo establecido en el citado pronunciamiento del OSCE, la cual hace referencia a la ausencia del personal en obra, según se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Penalidad n.º 3 establecida dentro de otras penalidades
en las Bases Integradas definitivas

	penalidad establecida.		
3 ²³	<p>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El Residente es de forma permanente y directa, (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastará con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.</p>	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente personal en obra.	Según informe del Supervisor
	<p>²² Texto adecuado en atención al numeral 3.7 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento. ²³ Texto adecuado en atención al numeral 3.7 de los aspectos revisados de oficio del Pronunciamiento.</p>		42
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01-2022-MDP – PRIMERA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS</p>			
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido		

Fuente: Bases integradas definitivas descargadas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

No obstante, de la revisión al Contrato n.º 01-2023-MDP-GM de 15 de febrero de 2023, suscrito para la ejecución de la Obra, se verificó que en este documento no se ha incluido la referida penalidad n.º 3, según se muestra a continuación:



Imagen n.º 7
Otras penalidades distintas a la penalidad por mora consideradas en el
Contrato n.º 01-2023-MDP-GM para la ejecución de Obra

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

No	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
2	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Quando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a lo acreditado en la suscripción del contrato y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.5 UIT por día de cada equipo faltante o de características menores al solicitado.	Según informe del Supervisor
4	PAGO DEL PERSONAL Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	0.3 UIT por cada día de demora.	Según informe del Supervisor
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Quando el Contratista permita que el Trabajador labore sin el uso que los tenga incompletos.	0.2 de 1 UIT por cada día de ausencia del dichos implementos para el personal en obra.	Según informe del Supervisor Previo informe del supervisor de la obra

EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAZAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE PUFA, LEGADO PRADO, CIRCUNDAJO TRUJANO BOLIVAR A. BELLAR DE AL PANADEROSHA, MARIA PARADO DE BELLEDO, MATEO RAMONCHIA, ALFONSO LOCARTE, MARIANO MELGAR, MARISOL CADRES, MANUEL BANDA, UNION EL MILAGRO, JOSE GALVEZ, PASALE SAN Y JOSE OLAYA DEL CP PACANQUILLA DEL DISTRITO DE PACANGA -

Fuente: Contrato n.º 01-2023-MDP-GM de 15 de febrero de 2023.

Al respecto, se precisa que el Reglamento en el numeral 138.1 del artículo 138. Contenido del contrato, establece que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, es decir, que incluye las bases integradas definitivas; por ende, correspondería suscribir una adenda al Contrato n.º 01-2023-MDP-GM de 15 de febrero de 2023, a efectos de incluir fehacientemente la citada penalidad n.º 3 en el documento que contiene el contrato para la ejecución de la obra.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018:

“Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)



- Bases Integradas definitivas del Procedimiento Licitación Pública n.º 01-2022-MDP-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, publicadas en el Seace el 8 de noviembre de 2022:

“9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

(...)

Otras penalidades			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra</i>	<i>Según informe del Supervisor</i>
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)”

La situación descrita genera el riesgo de no identificar, informar y/o aplicar en la ejecución de la obra, el supuesto de penalidad por incumplir la obligación de ejecutar la prestación con el personal propuesto o debidamente sustituido.

4. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DEL CONTRATISTA; GENERA EL RIESGO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEBIDA Y QUE NO SE GARANTICE SU CORRECTA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN ADECUADA DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN AL CONTRATISTA DEL SUPUESTO DE PENALIDAD N° 3

g

En el ítem A.2 del numeral 3.2. Requisitos de Calificación, del numeral II. Condiciones específicas, del Capítulo III. Requerimiento, de las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MDP⁸ para la contratación de la ejecución de la Obra, entre otros, se estableció lo siguiente:

(...)

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	1
ESPECIALISTA DE CALIDAD	ING. CIVIL	1
ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.	1



⁸ Bases integradas definitivas descargadas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1

(...)

Además, en el análisis de gastos generales, del expediente técnico de la Obra, se consignó como coeficiente de participación para el personal detallado en el cuadro precedente, lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Personal clave del Contratista según Gastos Generales del expediente técnico

Gastos Generales Variables			
Ítem	Descripción	Personas	% Participación
1	Residente de obra	1	100 %
2	Especialista de calidad	1	100 %
3	Especialista ambiental	1	100 %
4	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	1	100 %

Fuente : Gastos generales variables del expediente técnico aprobado por Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022

Elaborador por : Comisión de Control.

Acorde con ello, con Carta n.º 001-2023-CG-GFCA/RC recibida por la Entidad el 13 de febrero de 2023, el Contratista adjuntó los documentos para la firma de contrato y, entre otros, alcanzó la propuesta de su plantel técnico profesional, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.º 3
Relación del personal propuesto por el Contratista

Cargo	Nombres y Apellidos	PROFESIÓN
Residente de obra	Cesar Augusto Tiparra de los Santos	Ingeniero Civil
Especialista de calidad	Eddy Allinson Tanta Vilca	Ingeniero Civil
Especialista ambiental	Edgardo Jesús Miguel Calderon Correa	Ingeniero Civil
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Renzo Ronaldo Silva Chapoñan	Ingeniero Civil Ambiental

Fuente : Carta n.º 001-2023-CG-GFCA/RC recibida el 13 de febrero de 2023.

Elaborador por : Comisión de Control.

Con relación al residente de obra, es de precisar que, mediante Resolución Gerencial n.º 36-2023-MDP/JABF de 9 de mayo de 2023, se resolvió en su artículo primero: "**Declarar aprobada la Sustitución de Ing. CESAR A. TIPARRA DE LOS SANTOS por el ING. GUSTAVO ADOLFO SWAYNE VASQUEZ, como residente de obra (...)**".

Por ende, se tiene que para la ejecución de la Obra el Contratista debe contar con la participación a tiempo completo del siguiente personal:



Cuadro n.º 4
Relación del personal con participación de 100%

Cargo	Nombres y Apellidos	PROFESIÓN
Residente de obra	Gustavo Adolfo Swayne Vasquez	Ingeniero Civil
Especialista de calidad	Eddy Allinson Tanta Vilca	Ingeniero Civil
Especialista ambiental	Edgardo Jesús Miguel Calderon Correa	Ingeniero Civil
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Renzo Ronaldo Silva Chapañan	Ingeniero Civil Ambiental

Fuente : Carta n.º 001-2023-CG-GFCA/RC recibida el 13 de febrero de 2023 y Resolución Gerencial n.º 36-2023-MDP/JABF de 9 de mayo de 2023.

Elaborador por : Comisión de Control.

No obstante, con relación al personal profesional propuesto por el Contratista, durante la inspección física a la Obra realizada el 22 de mayo de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV⁹, se evidenció que en la citada fecha no se encontró presente en la Obra al especialista ambiental y al especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, quienes tienen un coeficiente de participación de 100,00 %.

Sobre el particular, se precisa que las bases integradas definitivas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MDP para la ejecución de la Obra, establecen supuestos de aplicación de penalidad distintos a la penalidad por mora, encuadrándose los hechos expuestos en el supuesto de penalidad n.º 3, respecto a la ausencia del personal propuesto con participación de 100,00 %, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 5
Aplicación de Otras Penalidades

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)			
3	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra</i>	<i>Según informe del Supervisor</i>
(...)			

Fuente : Bases Integradas definitivas descargadas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Elaborador por : Comisión de Control.

Al respecto, las citadas bases integradas definitivas establecen que para la penalidad n.º 3 aplicable al Contratista, la forma de cálculo será 0,5 de una unidad impositiva tributaria (UIT) por cada día de inasistencia de los profesionales propuestos, según informe del jefe de supervisión; por ende, al haberse comprobado la ausencia del especialista ambiental y del especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo en la inspección física realizada el 22 de mayo de 2023, se infiere que, sin perjuicio de lo que determine la Entidad en cumplimiento de sus funciones o atribuciones, el cálculo de penalidad a cobrar para la fecha verificada sería el siguiente:



⁹ Suscrita por la Comisión de Control, el Monitor, residente y el Supervisor de Obra.

Cuadro n.º 6
Cálculo de penalidad por la ausencia de personal propuesto por el Contratista

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Día de ausencia (22/05/2023) (a)	UIT del año 2023* (S/) (b)	Forma de cálculo (c)	Penalidad por cobrar (S/) (a)*(b)*(c)
1	Edgardo Jesús Miguel Calderon Correa	Especialista ambiental	1	4 950,00	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	2 475,00
2	Renzo Ronaldo Silva Chapoñan	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	1			2 475,00
Total de penalidad						4 950,00

Fuente : Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2023/PyV de 22 de mayo de 2023.

Leyenda : (*) Mediante Decreto Supremo n.º 309-2022-EF publicado el 24 de diciembre de 2022, se aprobó el valor de la UIT para el año 2023, por el importe de S/ 4 950,00.

Elaborador por : Comisión de Control.

Además, se precisa que no se encontró en la Obra a la Licenciada en Enfermería María Onelia Noriega, cuyo cargo dentro de la Obra es Enfermero(a) Salud y Seguridad ocupacional Covid-19, quien según Gastos Generales del expediente técnico se encuentra dentro de personal no clave pero tiene un coeficiente de participación de 100,00%; asimismo, el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" elaborado por el Contratista, establece en el literal b) del numeral 8.3 que se debe controlar la temperatura y realizarlo previo a la entrada de la obra y al culminar la jornada laboral, del mismo modo, en el literal c) del numeral 8.6 se determina que se debe disponer de alcohol en la recepción e indicar a las personas que llegan que desinfecten sus manos; por lo que, la presencia del personal de Salud y Seguridad ocupacional Covid-19 debe ser permanente durante toda la jornada laboral.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Bases Integradas definitivas del Procedimiento Licitación Pública n.º 01-2022-MDP-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", publicadas en el Seace el 8 de noviembre de 2022:**

"9. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.

(...)

Otras penalidades			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"



- **Expediente técnico de la obra** “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022:

“Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Variables							
Código	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
Personal clave							
01001	Residente de obra	mes	1.00	100.00 %	6.00	8,000.00 S/	48,000.00
01002	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	mes	1.00	100.00 %	6.00	7,000.00 S/	42,000.00
01003	Especialista en calidad	mes	1.00	100.00 %	6.00	7,000.00 S/	42,000.00
01004	Especialista ambiental	mes	1.00	100.00 %	6.00	7,000.00 S/	42,000.00
Personal no clave							
(...)							
01007	Enfermero(a) Salud y Seguridad ocupacional Covid 19	mes	1.00	100.00 %	6.00	3,500.00 S/	21,000.00
(...)							
(...)”							

La situación descrita genera el riesgo de que la obra se ejecute sin la dirección técnica debida y que no se garantice su correcta ejecución y la gestión adecuada de la salud y seguridad de la obra, sin perjuicio de posibilitar la aplicación al Contratista del supuesto de penalidad n.º 3 previsto en las bases integradas definitivas.

5. AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA OBRA; GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PEATONES QUE TRANSITEN POR LA ZONA

De la inspección física a la Obra realizada el 22 de mayo de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2023/PyV, se evidenció que en la auxiliar de la panamericana existe un buzón sin tapa, sin señales de advertencia o peligro para los trabajadores o peatones que transitan por el lugar; asimismo, en la esquina entre las calles Mariano Melgar y Leoncio Prado, también se observa falta de medidas de seguridad en zonas aún no se construye vereda y rampas, tal como se muestra a continuación:



Fotografía n.º 8
Falta de tapa de buzón sin señalización



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2023/PyV de 22 de mayo de 2023

Imagen n.º 9
Falta de señalización en veredas y rampas aún sin construir



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 01-2023/PyV de 22 de mayo de 2023

g
L

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:



- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA** de 8 de mayo de 2006 y modificatorias:

“Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en el NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad. (...)

- **Expediente técnico de la Obra “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”**, aprobado con **Resolución Gerencial n.º 082-2022-GIDUR/MDP** de 13 de mayo de 2022:

“7. Presupuesto

Desagregado por partidas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01.04	Seguridad, salud y medio ambiente				
	(...)				
01.04.03	Señalización temporal de seguridad	glb	1,00	9 121,14	9 121,14
	(...)				

(...)

La situación descrita genera el riesgo de accidentes y afectación a la salud y seguridad de los trabajadores y peatones que transiten por la zona donde se ejecutan trabajos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución al 26 de mayo de 2023, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución al 26 de mayo de 2023, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución al 26 de mayo de 2023, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chepén, 31 de mayo de 2023



Lenin William Villegas Baca
Supervisor
Comisión de Control



Maritza Gálvez Sánchez
Jefe de Comisión
Comisión de Control





CPC. Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA SUPERVISIÓN NO PRESENTÓ EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE, PRETENDIÉNDOSE SIMULAR SU PRESENTACIÓN CON EL REEMPLAZO POR OTRO DOCUMENTO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO TOMA CONOCIMIENTO FORMAL Y OPORTUNO DE ASPECTOS RELEVANTES QUE SERÍAN MATERIA DE CONSULTA, ASÍ COMO, EL RIESGO DE NO APLICARSE LA PENALIDAD N° 9 DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN

N°	Documento
1	Carta n.º 010-2023-CG-GFCA/RC de 20 de marzo de 2023.
2	Carta n.º 006-2023-RO-CATS de 20 de marzo de 2023.
3	Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS recibido el 21 de marzo de 2023.
4	Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA recibida por mesa de partes de la Entidad el 23 de marzo de 2023, con el asunto "Remito Informe sobre suspensión de plazo", con expediente n.º 001563-2023-01.
5	Informe n.º 001-2023-MDP-CO/JFCA recibido el 24 de marzo de 2023.
6	Informe n.º 193-2023-GIDUR-MDP/PCCS recibido el 14 de abril de 2023.
7	Carta n.º 006-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA de 22 de marzo de 2023, con el asunto "Remito Informe técnico de revisión del expediente técnico"
8	Informe de Supervisión n.º 03-2023-MAGF/JS de 22 de marzo de 2023.
9	Carta n.º 012-2023-CG-GFCA/RC de 22 de marzo de 2023.
10	Carta n.º 008-2023-RO-CATS de 22 de marzo de 2023.
11	Informe n.º 02-2023-CG-CATS/RO.
12	Relación de documentos ingresados por mesa de partes con el nombre del remitente "Joel Efraín"
13	Acta de Entrevista del 25 de mayo de 2023, con la secretaria de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (Anexo n.º 1).

2. FALTA DE CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO DEBIDO A LA ANTIGÜEDAD DE LAS TUBERÍAS EN EL ALCANTARILLADO Y EN ALGUNOS CASOS A LA FALTA DE LA RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS AL RESPECTO, GENERA EL RIESGO DE APROBARSE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA Y PAGARSE MAYORES GASTOS GENERALES AL CONTRATISTA

N°	Documento
1	Carta n.º 019-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA del 11 de mayo de 2023.
2	Carta n.º 018-2023-CSP-SUPERVISION DE OBRA del 11 de mayo de 2023
3	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023/PyV de 22 de mayo de 2023 (Anexo n.º 2).
4	Informes n.ºs 012 y 013-2023-MDP/DSUL-RGPP de 26 de mayo de 2023.
5	Cartas n.ºs 028 y 029-2023-MDP/GIDUR-JABF de 26 de mayo de 2023.



3. LA ENTIDAD NO INCLUYÓ EN EL CONTRATO DEL CONTRATISTA LA PENALIDAD N° 3 CONSIDERADA EN LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR, INFORMAR Y/O APLICAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL SUPUESTO DE PENALIDAD POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL PROPUESTO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO

N°	Documento
1	Pronunciamiento n.° 430-2022/OSCE-DGR de 8 de noviembre de 2022
2	Bases Integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 01-2022-MDP descargadas del Seace.
3	Contrato n.° 01-2023-MDP-GM suscrito el 15 de febrero de 2023.

4. AUSENCIA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y DEL ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DEL CONTRATISTA; GENERA EL RIESGO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE SIN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEBIDA Y QUE NO SE GARANTICE SU CORRECTA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN ADECUADA DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE POSIBILITAR LA APLICACIÓN AL CONTRATISTA DEL SUPUESTO DE PENALIDAD N° 3

N°	Documento
1	Bases Integradas definitivas de la Licitación Pública n.° 01-2022-MDP descargadas del Seace.
2	Carta n.° 001-2023-CG-GFCA/RC recibida el 13 de febrero de 2023.
3	Resolución Gerencial n.° 36-2023-MDP/JABF de 9 de mayo de 2023.
4	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2023/PyV de 22 de mayo de 2023 (Anexo n.° 2).
5	Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022.

5. AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA OBRA; GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y AFECTACIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PEATONES QUE TRANSITEN POR LA ZONA

N°	Documento
1	Fotocopia autenticada de Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2023/PyV de 22 de mayo de 2023 (Anexo n.° 2).
2	Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 082-2022-GIDUR/MDP de 13 de mayo de 2022.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0177-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", al 26 de mayo de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 014-2023-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/2951
2. 1 Oficio n° 0177-2023-OCI-MPCH2951
3. 2 IHC 014-2023-OCI2951-SCC[F]
4. 3 Anexo 1 y 2[F]

NOTIFICADOR : MARITZA ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2023-CG/2951

DOCUMENTO : OFICIO N° 0177-2023-OCI-MPCH/2951

EMISOR : LENIN WILLIAM VILLEGAS BACA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHEPÉN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR CEGNILI CERNA CRUZADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182163962

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Prado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad", al 26 de mayo de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 014-2023-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 Oficio n° 0177-2023-OCI-MPCH2951
2. 2 IHC 014-2023-OCI2951-SCC[F]
3. 3 Anexo 1 y 2[F]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Chepén, 1 de junio de 2023

OFICIO N° 0177-2023-OCI-MPCH/2951

Señor:

Cesar Cegnili Cerna Cruzado

Alcalde

Municipalidad Distrital de Pacanga

Calle 28 de julio n.° 525

La Libertad/Chepén/Pacanga

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control n.° 014-2023-OCI/2951-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 270-2022-CG publicada el 11 de agosto de 2022 y 062-2023-CG publicada el 15 de febrero de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de pistas y veredas de la calle Piura, Leoncio Prado, Chiclayo, Triunfo, Bolívar, Auxiliar de Av. Panamericana, María Parado de Bellido, Mateo Pumacahua, Alfonso Ugarte, Mariano Melgar, Mariscal Cáceres, Manuel Banda, Unión, El Milagro, José Gálvez, Pasaje S/N1 y José Olaya del C.P. Pacanguilla del Distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad”, al 26 de mayo de 2023, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2023-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lenin William Villegas Baca

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

LWVB/mgs
C.C.: Archivo